

RJ686514

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 192 -2021-DGA-CR

Lima, 08 SET. 2021

VISTOS:

El Informe N° 398-2021-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 0726-2021-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 679514-2021 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 186-2021-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que el Sr. **GODOFREDO GEOVANI REGALADO MAGUIÑA**, solicitó el pago por la prestación del "Servicio de un (1) coordinador para el apoyo para la comisión de inventario físico de bienes muebles del Congreso de la República al 31/12/2019", por el monto total de S/ 2,822.00 (Dos mil ochocientos veintidós con 00/100 Soles).



Que, según la documentación remitida, se observa la emisión del FORMATO N° 4 - Acta de Conformidad de Servicio, en la cual se precisa que: "Se da conformidad parcial por el 83% del servicio culminado por la pandemia declarada en el mes de marzo 2020", por el monto total de S/ 2,822.00 (Dos mil ochocientos veintidós con 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 398-2021-DL-DGA-CR, el Departamento de Logística, emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de deuda a favor del Sr. **GODOFREDO GEOVANI REGALADO MAGUIÑA**, precisando, respecto a las causales por las que no se abonó en el presupuesto 2020, lo siguiente: "(...) se debió a que el Contratista comunicó que no cumplió al 100% de la ejecución por la inmovilización social decretado por el Gobierno Central (Estado de Emergencia por Pandemia del Covid - 19), por lo que solo tuvo un avance al 83%, de acuerdo a la conformidad emitida por el área usuaria del 21 de abril de 2021, originándose un reconocimiento de adeudo, tal como como se observa en el presente informe.", motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la mencionada persona, conforme a las normas legales vigentes.



Que, a través del Informe N° 0726-2021-OPP-OM-CR de fecha 10 de agosto de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contando con la autorización correspondiente, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0617, por la suma total de S/ 2,822.00 soles, a fin de proceder con el pago del devengado del ejercicio fiscal respectivo, a favor del Sr. **GODOFREDO GEOVANI REGALADO MAGUIÑA** por el "Servicio de un (1) coordinador para el apoyo para la comisión de inventario físico de bienes



Congreso de la República

muebles del Congreso de la República al 31/12/2019", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019 y 2020, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 186-2021-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutorio que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor del Sr. **GODOFREDO GEOVANI REGALADO MAGUIÑA**, por la prestación del "Servicio de un (1) coordinador para el apoyo para la comisión de inventario físico de bienes muebles del Congreso de la República al 31/12/2019".

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor del Sr. **GODOFREDO GEOVANI REGALADO MAGUIÑA**, por la prestación del "Servicio de un (1) coordinador para el apoyo para la comisión de inventario físico de bienes muebles del Congreso de la República al 31/12/2019", por el monto total de S/ 2,822.00 (Dos mil ochocientos veintidós y 00/100 Soles).



Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto. - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




.....
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA